INDICE

1. Objetivo ..... - 2 -
2. Alcance y Aplicación ..... - 2 -
3. Conflicto de Interés ..... - 2 -
4. Comité de Ética y Resolución de Conflictos de Interés. ..... - 5 -
5. Medios de solución de conflictos de interés. ..... - 6 -
6. Sanciones ..... - 6 -
8. Vigencia e Incumplimiento ..... - 8 -
9. Control de Cambios ..... - 8 -

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

1. Objetivo

El presente Reglamento Interno de Gobierno Corporativo, en adelante solo “el Reglamento”, tiene por objetivo establecer procedimientos que permitan a Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) evaluar y sancionar, cuando corresponda, el incumplimiento por parte de directores y ejecutivos, a su Estatuto Orgánico, políticas, procedimiento y/u otro documento establecido internamente para la gestión del buen gobierno corporativo.

A este efecto, Almacenes Internacionales S.A. (RAISA), empresa del Grupo Financiero BISA S.A., en este Reglamento ha determinado las instancias que estarán encargadas de realizar dicha evaluación.

2. Alcance y Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a las instancias directivas de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) es decir, directores y alta gerencia, quienes deben leer, conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente documento, independientemente de su nivel de responsabilidad dentro de la Sociedad.

Este reglamento no tiene la intención de describir cada conducta a aplicar, ni entregar una respuesta definitiva a todas las preguntas. Ante situaciones particulares se utilizará el buen juicio y objetividad, tomando como guía este Reglamento, priorizando, en todos los casos el interés social por sobre los intereses personales.

El presente Reglamento no modifica la normativa vigente, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética u otras políticas de la sociedad, ni el Reglamento Interno Laboral, por el que se rigen los empleados y demás funcionarios de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA).

En algunos casos, las disposiciones de este Reglamento podrán implicar exigencias mayores o adicionales a la propia normativa vigente. En las materias que no exista regulación especial, se aplicarán íntegramente las disposiciones de la normativa vigente y normas que suplirán el silencio y/o complementarán el contenido de este Reglamento. Si eventualmente existiera contradicción entre lo que dispone este reglamento y la legislación aplicable, prevalecerán las normas legales.

Las consultas o dudas de interpretación del presente Reglamento deberán ser dirigidas al Comité de Gobierno Corporativo, instancia responsable de determinar el sentido y alcance de las disposiciones aquí contenidas. Asimismo, será responsable de evaluar, analizar y aprobar cualquier cambio normativo que implique actualizaciones a este Reglamento y propondrá al Directorio las modificaciones a su texto.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este reglamento estarán sujetas a sanciones, las cuales serán proporcionales a la gravedad de la conducta u omisión. Las sanciones serán aplicables sin perjuicio de las que pudieran derivarse de la normativa vigente por los órganos correspondientes.

3. Conflicto de Interés

Se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia, hecho o posición personal, que interfiera con la capacidad del director o ejecutivo, para tomar decisiones objetivas, en el mejor interés de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) o bien tomar para sí mismos o encaminar a terceros, una oportunidad de negocios a través del uso de propiedad, información o posición corporativa.

” La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto”.

Los directores y ejecutivos de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) deberán actuar en todo momento con diligencia, cuidado y con buena fe, evitando situaciones en las que puedan surgir conflictos de intereses entre sus deberes y responsabilidades y sus relaciones personales o de negocios.

Cuando la situación descrita precedentemente se visualice como posible o probable, se considerará un riesgo y por lo mismo, se gestionará como un conflicto de interés.

Aunque no es posible enumerar todas las situaciones que pudieran crear un conflicto de interés, a continuación de manera enunciativa y no limitativa se indican algunos ejemplos de los casos que se deben evitar:

- Ser director, ejecutivo, funcionario, colaborador o tener cualquier otra vinculación con alguna empresa que esté negociando o esté buscando negociar con Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) o alguna empresa integrante del Grupo Financiero BISA S.A. o sean competidores.
- Aprobar o controlar administrativamente contratos u otros acuerdos de negocios entre Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) o alguna empresa integrante del Grupo Financiero BISA S.A. y algún miembro de su familia.
- Dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información que pudiese ser de carácter confidencial, sin previa autorización escrita.
- Aceptar cualquier tipo de comisión, compensación, obsequio, dádiva de terceros en dinero y/o en especies, que pueda afectar sus decisiones, en relación con la empresa.
- Ofrecer regalos, obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con la empresa, salvo que tenga sustento razonable, debido a las actividades comerciales de la sociedad.
- Otros establecidos en los Estatutos Sociales, el Código de Ética o normatividad vigente aplicable.

3.1 Reglas aplicables a los conflictos de interés

La gestión de los conflictos de interés, se sujetarán a las siguientes reglas:

- Ante un conflicto de interés o un riesgo de conflicto, el director o ejecutivo involucrado deberá notificar la situación al Comité de Ética y Resolución de Conflictos de interés para su revisión y resolución.
- La persona involucrada deberá abstenerse de participar en el acto, contrato o servicio en donde se presente el conflicto o riesgo de conflicto de interés.
- Cuando el conflicto o riesgo de conflicto afecte a los directores, éstos se abstendrán de participar en la decisión relacionada con el conflicto.
- En el caso que el conflicto sea de carácter permanente, el Comité de Ética y Resolución de

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

Conflictos de interés deberá considerar la situación y evaluar si la misma dará lugar al cese del director o ejecutivo en su cargo, informando la situación al Directorio para su resolución.

- El Comité de Gobierno Corporativo presentará anualmente (al 31 de marzo de cada año) a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) un informe de su gestión, referido al cumplimiento de los lineamientos internos de gobierno corporativo y de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Este informe anual señalara mínimamente los conflictos de interés y casos que fueron revelados en la gestión, su administración y resolución de conflictos; remitiéndose a consideración de la Junta de Accionistas.

3.2 Política y lineamientos para el proceder ético en materia de conflictos de interés

Almacenes Internacionales S.A. (RAISA), por medio del presente reglamento entrega los lineamientos en el actuar de los directores y ejecutivos, en materias de conflicto de intereses, buscando promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite en lo posible, o administre los posibles conflictos de interés en sus actividades y compromisos.

En los casos de conflictos de interés, los directores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores deberán proceder del siguiente modo:

- Actuar con lealtad hacia la empresa y al Grupo Financiero BISA S.A., independientemente de intereses propios o de terceros.
- Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones sobre asuntos afectados por el conflicto.
- Abstenerse de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

3.3 Causales para el cese de funciones y remoción de Directores y Ejecutivos

Las Causales para el cese de funciones para los Directores y ejecutivos son las siguientes:

- Por renuncia, impedimento legal o físico permanente.
- Por tener juicios con la Sociedad, siempre que éstos no se originen como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones como miembro del Directorio.
- Por haber caído en quiebra o concurso de acreedores y/o tener auto de procesamiento ejecutoriado o sentencia condenatoria.
- Por ausencia injustificada a más de dos (2) sesiones ordinarias consecutivas (en el caso de los Directores)
- Por proporcionar, revelar o utilizar, sin autorización o competencia, información o documentación de las operaciones, acuerdos, estudios, proyectos, etc. de la Sociedad o por haber infringido las disposiciones de los Estatutos de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) o las resoluciones de sus órganos de Administración.
- Cuando la Junta General Ordinaria de Accionistas resuelva exigirles judicialmente la responsabilidad en que hubieren incurrido. Serán repuestos en sus cargos cuando la autoridad judicial declare improbada la acción ejercitada contra ellos.

En el caso que algún Director titular cese sus funciones, el Director Suplente asumirá el cargo en

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

remplazo. La actuación del Director suplente durará hasta la próxima Junta General de Accionistas, en la que corresponda elegir nuevamente a los miembros del Directorio.

Por otro lado, tanto Directores como Ejecutivos cesaran sus funciones en caso de incumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

4. Comité de Ética y Resolución de Conflictos de Interés.

Es el órgano de control interno que tiene por objeto determinar las acciones necesarias para la identificación, conocimiento y resolución de los posibles "conflictos de interés"; así como procesar y sancionar los casos por eventuales contravenciones a los Estatutos Sociales, al Código de Ética y normativa de gobierno corporativo en que incurran los miembros de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA), de acuerdo con este Reglamento Interno de Gobierno Corporativo y demás normativa aplicable y complementaria.

4.1 Funciones del Comité de Ética y Resolución de Conflictos de Interés respecto al Reglamento Interno de Gobierno Corporativo.

- Conciliar las controversias relacionadas con el Reglamento.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento, teniendo especial cuidado con las disposiciones sobre conflicto de interés y régimen sancionatorio.
- Mantener actualizado el Reglamento. Se procurará que el Reglamento Interno de Gobierno Corporativo sea actualizado siempre que sea necesario, adecuando su contenido a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.
- Promover la difusión del Reglamento.
- Recibir las denuncias relacionadas a los incumplimientos del Reglamento, resolverlas y proponer al Directorio sanciones ante incumplimientos, si fuera necesario, entre otras.
- Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recibidas por los distintos canales establecidos por Almacenes Internacionales S.A. (RAISA).
- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los funcionarios, especialmente el derecho a ser oídos, a defenderse adecuadamente y a que la resolución que se dicte esté fundada.
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos y/o conductas sospechosas, para su posterior remisión a Directorio de los casos que así lo ameriten.
- Sesionar de manera periódica y registrar en actas cada sesión.

Todo miembro de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA), podrá, a través de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética y Resolución de Conflictos de Interés, mediante correo electrónico, cartas o personalmente, hacer consultas o entregar información respecto del incumplimiento de este Reglamento, las cuales en todos los casos deberán ser tratados con absoluta confidencialidad y reserva.

Este Comité podrá convocar a asesores jurídicos para requerir su opinión profesional en los casos de discriminación y de todo tipo de acoso, quienes asistirán a sus sesiones, cuando así se requiera,

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

con sólo derecho a voz durante su intervención únicamente para los asuntos que fueron convocados y se les proporcionará previamente o durante la propia sesión, los antecedentes o documentación necesaria para su participación.

5. Medios de solución de conflictos de interés.

En el caso que se susciten controversias o disputas emergentes de conflictos entre los accionistas y la Administración de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) y de éstos con las Empresas Financieras Integrantes del Grupo Financiero BISA y/o los grupos de interés identificados, se utilizarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación y el arbitraje, regulado en la Ley Nro 708 de 25 de junio de 2015, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El o los accionistas agotarán las instancias directas y/o la conciliación ante el Comité Ética y Resolución de conflictos de Interés, para evitar acudir a terceros ajenos para resolver el conflicto, etapa que podrá durar hasta dos (2) meses. En caso de llegar a un acuerdo transaccional o conciliatorio, este tendrá los efectos establecidos en el Art. 949 del Código Civil; si contiene obligaciones claras, expresas y exigibles tendrá fuerza ejecutiva ante su incumplimiento
- Transcurrido el plazo arriba señalado, sin haber podido suscribir una transacción, se acudirá al mecanismo alternativo del arbitraje, de acuerdo con el respectivo Reglamento de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de Santa Cruz, por un tribunal compuesto por un árbitro designado por cada parte y un tercero que será designado de conformidad con el referido reglamento y en su caso de conformidad con la Ley de Arbitraje No.708 de 25 de junio de 2015.

6. Sanciones

6.1 Régimen disciplinario para Directores y la Alta Gerencia

El Director o ejecutivo de la Alta Gerencia, comprendido en las instancias directivas de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) bajo el alcance del presente Reglamento de Gobierno Corporativo, que no cumpla con las obligaciones y responsabilidades asignadas a su cargo o viole normas internas y/o el Código de Gobierno Corporativo y/o el Código de Ética y/o el presente Reglamento y demás normas internas, será pasible a las sanciones que se indican a continuación, de acuerdo con el tipo de infracción cometida.

6.2 Tipos de infracciones

Los siguientes tipos de infracciones disciplinarias según su gravedad serán:

- Infracciones leves
- Infracciones graves

6.2.1 Infracciones leves

Las infracciones leves serán todas aquellas que por incumplimiento a la normatividad legal vigente o a las establecidas en las normas internas o en el Código de Gobierno Corporativo o el Código de Ética o el presente Reglamento fueran cometidas por imprudencia o que haya sido cometidas de manera preterintencional y no causen daños económico o perjuicio a la empresa, a los accionistas,

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

a los clientes y/o usuarios financieros y/o terceros y siempre que no exista beneficio propio o para un tercero y no atenten contra los valores, disciplina y moralidad ejecutiva a la que están obligados a observar todos los Directores y ejecutivos de la Alta Gerencia.

6.2.2 Infracciones graves

Son infracciones graves todas las infracciones a las prohibiciones establecidas en el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética, el presente Reglamento y demás normas internas y aquellas que directa o indirectamente estén relacionadas con la normatividad de Gobierno Corporativo, con intención dolosa, por negligencia u omisión ocasionen daño o perjuicio material, económico y/o moral a la empresa o, atenten contra los valores, disciplina y moralidad ejecutiva a la que están obligados a observar todos los Directores y ejecutivos de la Alta Gerencia.

Asimismo, son consideradas causales de remoción de los Directores las establecidas en el Art.321 del Código de Comercio.

6.3 Sanciones

De acuerdo con la naturaleza o gravedad de la infracción, se aplicarán a cargo del Comité de Ética y Resolución de Conflictos de Interés las siguientes sanciones:

a) Para las faltas leves, la sanción oscilará entre el apercibimiento verbal, la amonestación escrita y la multa pecuniaria.
b) Para las faltas graves, la sanción oscilará entre la suspensión temporal de funciones hasta la terminación anticipada del contrato, más el cobro de daños y perjuicios y/o la presentación de cargos legales, según lo establecido a los artículos 164, 166 y 167 del Código de Comercio.

En todos los casos el Comité de Ética y Resolución de Conflictos de Interés aplicará las medidas correctivas inmediatas. En los casos que corresponda se reportará a la ASFI y a las autoridades competentes para que éstas actúen debidamente e impongan las sanciones administrativas y otras que deban aplicarse de conformidad con la Ley de Servicios Financieros; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar.

La violación de lo establecido en el presente Reglamento Interno de Gobierno Corporativo y sus políticas, podrá resultar en acciones correctivas y/o incluso la terminación anticipada del contrato, el cobro de daños y perjuicios y/o la presentación de cargos legales. En los casos que corresponda se reportará a las autoridades para que éstas actúen debidamente e impongan las sanciones administrativas de conformidad con la Ley de Servicios Financieros; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar.

Se deja expresamente aclarado, que en caso de remoción de los Directores por faltas graves o ilícitos cometidos o por las causales establecidas en el Art.321 del Código de Comercio en el ejercicio de sus funciones, se deberá comunicar tal determinación a la Junta de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Código de Comercio, este Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre buen Gobierno Corporativo, sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal, si correspondiera, de acuerdo con lo establecido en el Art.323 del mismo Código.

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

7. Régimen disciplinario para los colaboradores o funcionarios de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA).

El colaborador o trabajador dependiente que no cumpla con las obligaciones y responsabilidades asignadas a su cargo o viole las normas internas y/o el Código de Gobierno Corporativo y/o el Código de Ética o el presente Reglamento y demás normas internas, será pasible a las sanciones, de acuerdo con el tipo de infracción cometida que se encuentra establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley General del Trabajo.

8. Vigencia e Incumplimiento

El presente Código entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Directorio y en la fecha que la Junta de Accionistas de Almacenes Internacionales S.A. (RAISA) ratifique la indicada aprobación y su actualización será realizada anualmente o cada vez que se requiera ya sea en función de las necesidades internas o por cambios en la normativa.

9. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACION	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR
V1	----------	----------	----------
V2	----------	----------	----------
V3	27/02/2023	28/02/2023	Se modifica el documento en su totalidad.
V4	27/02/2024	05/03/2024	Se insertan los numerales 3.3 Causales para el cese de funciones y remoción de Directores y ejecutivos; y, 4. Medios de solución de conflicto de interés.
V5	17/02/2025	18/02/2025	Se modifican los numerales: 3.1, 5 y 6.3. Se inserta los numerales 4 y 4.1.

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ana Isabel Ortiz Chavez ..... *Almacenes Internacionales S.A. (RAISA)* Fecha: 20/01/2025	Acta N° 96 ..... *Comité Directivo* Fecha: 04/02/2025	*Acta N° 426* ..... *Directorio* Fecha: 13/02/2025
	Acta N° 43 ..... *Comité de Gobierno Corporativo* Fecha: 04/02/2025	Acta N° 39 ..... *Junta General Extraordinaria de Accionistas* Fecha: 17/02/2025

" La información contenida en este documento es de propiedad y de uso confidencial del Grupo Financiero BISA. En caso de tener el documento impreso, consulte su vigencia en el portal de Normas, podría estar utilizando un documento obsoleto".